



## REFORMA RÉGIMEN FISCAL DE CANARIAS

Diciembre 2014

PROFESOR  
José Antonio de Echagüe



Esta publicación está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento, Nocomercial, Compartirigual, (by-nc-sa). Usted puede usar, copiar y difundir este documento o parte del mismo siempre y cuando se mencione su origen, no se use de forma comercial y no se modifique su licencia. Más información: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

La anunciada y esperada modificación del **Régimen Especial Fiscal de Canarias (REF)** ha sido aprobada en el Consejo de Ministros del día 18 de diciembre de 2014 y se ha reflejado en el Real Decreto-ley 15/2014 , de 19 de diciembre (BOE 20/12/2014).

Los aspectos esenciales pueden resumirse así:

**Periodo de Aplicación.-** De acuerdo con la nueva regulación el REF extenderá su aplicación al periodo 2015-2020, si bien los incentivos aplicables a la Zona Especial Canaria (ZEC) se aplicarán hasta 2026. Esta despeja las dudas e inquietudes que se habían expresado sobre la vigencia del REF.

**Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).**-En relación con la Reserva la Inversiones en Canarias (RIC), incentivo tan importante para las empresas canarias o establecidas en el Archipiélago, se introducen interesantes novedades:

- Inversiones aptas para materializar la RIC. Se amplía a **inversiones directas e indirectas**. Actualmente entre estas últimas solo se admitían acciones. A partir de la reforma se admitirá la inversión en otros títulos, acciones y participaciones de otras entidades que inviertan a su vez en los mismos activos en los que actualmente pueden materializarse las inversiones directas.
- Se **eliminan ciertas exigencias** actuales (especialmente cuantitativas) para invertir el importe de la RIC en entidades ZEC.
- A fin de fomentar la **creación de empleo** se introducen a nueva forma de materializar la RIC en creación de empleo, no vinculado a la realización de inversiones iniciales, se introducen a nueva forma de materializar la RIC en creación de empleo, que se suma a las formas ya existentes.

**Deducciones de la cuota.-** A las formas ya existentes en la normativa actual del REF de deducciones en la cuota del Impuesto sobre Sociedades (o en su caso del IRPF) se añaden otras nuevas:

- Deducción por **innovación tecnológica** en Canarias. Se eleva del 32% al 45% lo que supone un impulso importante para las actividades de base tecnológica.
- Deducciones por **inversiones en producciones cinematográficas y espectáculos** en vivo de artes escénicas y musicales. Se mantienen incrementados en un 80% respecto de los que establece la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con un diferencial mínimo de veinte puntos porcentuales.
- Deducción por **inversiones en África Occidental** y actividades de exportación. Se crea esta nueva forma de deducción de alto interés para empresas canarias para promover la utilización del Archipiélago como plataforma para exportaciones a países del África Occidental incluyendo Se aplicarán las siguientes deducciones de la cuota íntegra: Deducción del 15% /10% según se trate de pequeñas o medianas empresas sobre inversiones en filiales o establecimientos permanentes en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde, así como sobre gastos en el exterior de propaganda y publicidad de proyección plurianual para lanzamiento de productos, de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de concurrencia a ferias, exposiciones, etc.

**Zona ZEC.-** Se mejora en aspectos importantes la regulación de la Zona Especial Canaria (ZEC), y en particular:

- Ampliación ámbito geográfico. Se extiende a la **totalidad del Archipiélago** Canario.
- Aplicación no solo a entidades de nueva creación sino **también a sucursales**.
- Ampliación de la **lista de actividades** aceptadas para materializar la RIC, para favorecer la creación de empleo en más sectores de actividad, y diversificar la inversión y el tejido empresarial de Canarias.
- Ampliación de los límites de la parte de la **base imponible** del Impuesto sobre Sociedades a la que puede aplicarse el tipo de gravamen del 4 por 100 incentivando de manera clara la creación de nuevos empleos, vinculando tal límite al número de empleos creados.
- En el Impuesto sobre Sociedades de entidades que participe en otras en zona **ZEC**, se **elimina la restricción existente** actualmente para la aplicación de la deducción para evitar la doble imposición interna de dividendos correspondientes a bases que hayan tributado al tipo reducido del 4 por 100.

**NOTA.** La aplicación de los incentivos establecidos en el REF der Canarias, en general y salvo casos puntuales, no es incompatible con la aplicación de otros incentivos tributarios establecidos en la normativa general o estatal del Impuesto sobre Sociedades y del IRPF. Cada empresa debe considerar ambas posibilidades y en caso de aplicación de ambas el orden de aplicación.

José Antonio de Echagüe  
EOI. Diciembre 2014